

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 75 PERIODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO A.T.E. CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS USHUAIA  
ADJUNTANDO NOTA PRESENTADA ANTE EL I.P.A.U.S.S. REFERENTE A  
LA POSTURA RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE ESTA ATRAVESANDO EL  
MISMO Y LA POSIBLE SOLUCIÓN.

Entró en la Sesión de: 22 NOV 2012

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO  
Belakamain 281 Ushuaia  
Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur  
Tel Fax 02901-424359

# Centro de jubilado y pensionados



Ushuaia 07/11/2012

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1448	13 NOV 2012	HORA 10:30
 FIRMA		

Compañero  
Secretario general

S-----/-----D

Mediante la presente elevamos a Ud. Copia de nota presentada al directorio del IPAUSS, referente a nuestra postura respecto a la situación del Instituto y la posible solución a los problemas que atraviesa el mismo.

Sin mas, saludamos a Uds. atentamente

*Lo*  
- Fco JAZGUIS G.  
C. J. P. DE ATE.

*[Handwritten signature]*

*Mesa Poderes -  
Blo. Beronika Perodes -  
Delegado. Norberto  
C. J. P. ATE -*

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

13 NOV 2012

MESA DE ENTRADA

N° 075 Hs. 10 FIRMA

*Enriquez Susana E.  
C. J. P. ATE*

*Reunione a la Comisión Ejecutiva  
IPAUSS, Bloques Políticos y S.L.*

*[Handwritten signature]*

Juan Pablo RODRIGUEZ  
Vice-Presidente 1°  
de la Cámara de la Presidencia  
Poder Legislativo



ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO  
Belakamain 281 Ushuaia  
Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur  
Tel Fax 02901-424359

# Centro de jubilados y pensionados



Ushuaia 05/11/2012

Sres.  
Miembros del Directorio del IPAUSS  
S-----/-----D

Mediante la presente y en virtud de la nota cursada a los Sres. Legisladores provinciales y al Directorio que ustedes conducen de fecha 06/09/2012, nos presentamos a fin de solicitar con carácter de pronto despacho respuesta sobre la misma y acciones a seguir después de haber tomado conocimiento sobre el contenido de dicha nota.

Mas allá de la respuesta nos atrevemos a formularles algunas sugerencias que ya fueran efectuadas por nuestro compañero el señor Juan VERA el ultimo jueves en horas de la tarde, que son aclarativas de la nota antes mencionada y que en aquella reunión se ampliara el concepto vertido.

Los abajo firmantes por tanto pedimos que el directorio de marcha atrás sobre la demanda efectuada contra el gobierno de la provincia por ser dicha demanda (por la forma en que se efectuó) lesiva a los intereses del Instituto, a los intereses de los jubilados actuales y a los intereses de los jubilados futuros.

La revisión de los (actos propios) no son lesivos a los intereses de quienes lo efectuaran, sino sus consecuencias (perjuicio al IPAUSS) por lo tanto deben ser revisados y dar marcha atrás con lo actuado, teniendo en cuenta las consideraciones que desarrollaremos:

En primer lugar la demanda, como dijimos, fue mal realizada ya que la misma contempla como CPPM el valor histórico de cada una de ellas o los informes del valor de ellas al momento de haber liquidado el IPAUSS a los jubilados tal lo prevé la ley 676 en su artículo 3º, ahora bien ese valor debidamente conformado por las autoridades del IPAUSS tenía como objetivo inmediato **su cancelación**, a través del depósito que hiciera el ejecutivo o a través de la aplicación del artículo 3º in fine (retención de regalías) para lo cual el ejecutivo había cedido irrevocablemente sus derechos sobre dichas regalías, pues bien, aquí se dio que ni el ejecutivo deposito y tampoco el IPAUSS hizo uso del derecho de retener, razón esta que a la postre le quito al IPAUSS la posibilidad de hacerse del valor de la CPPM correspondiente, lo más grave aún es que cuando el IPAUSS es **obligado** a efectuar la denuncia/demanda, lo hace violando el principio establecido por la ley, cual es RECLAMAR POR LAS CPPM y no por el valor de las mismas y mucho menos por el valor histórico de las mismas.

La ley 676 estableció un principio para nosotros HISTORICO porque dejo de lado si la deuda era en pesos o dólares, discusión que hasta hoy algunos legisladores pretenden dar, la ley 676 estableció que para la liquidación de esta deuda el valor de lo adeudado serian **151 unidades de referencia**, a las que se denominaría **CPPM (Compromiso de Pago Previsional Mensual)** cuyo valor seria el gasto que efectuara el IPAUSS por el pago de sus obligaciones con los jubilados (pago mensual de las jubilaciones y pensiones), dada la variable que mes a mes se da su monto debe determinarse mensualmente y así se estableció en el artículo 1º de la ley 676, produciendo desde ya una quita dado que la norma no contempla el SAC.

En ninguno de sus artículos la ley plantea **quitas** a la deuda mencionada que es de **151 CPPM**, tampoco plantea la ley que certificadas las mismas estas quedan congeladas en el tiempo, de haber los legisladores pretendido esto seguramente habrían antes de darle más vueltas, como hoy se pretende, **CERTIFICADO** la deuda, esto es dar un monto cierto a las cuotas, pues bien la deuda del estado con el IPAUSS es de 600 millones de pesos y se cancelara en 20 o 30 cuotas de tantos pesos y ya.

*Junta normalizadora*



ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO  
Belakamain 281 Ushuaia  
Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur  
Tel Fax 02901-424359

# Centro de jubilados y pensionados



No dice la ley esto, dice claramente que serán **151 unidades de referencia** por lo tanto el valor de cada una de ellas es al momento de informarlo el IPAUSS, el que el IPAUSS diga, y si la misma no es cancelada en tiempo y forma tal lo establece el artículo 3º ese valor o cuantificación se cae y vuelve a convertirse en CPPM o unidad de referencia o en especie, pero sin valor monetario alguno y hasta tanto sea cancelada, habiendo previsto la norma que el plazo de cancelación no serian los 151 meses sino una gracia de 60 meses mas o sea 211 meses a partir de enero de 2006.

La insistencia en este punto tiene un valor **fundamental**, ¿porqué? porque es solo manteniendo el principio de la ley (la unidad de referencia o CPPM) que se puede mantener el capital social del Instituto, y es este un **principio básico e histórico** que establecieron los legisladores ya que con este principio se tutela y protege los intereses del Instituto y de los trabajadores todos, pasivos y activos unos por poder seguir cobrando y los otros por poder jubilarse el día de mañana porque habrá capital con el que sostener el sistema.

Estamos a 6 años de haberse promulgado LA NORMA, hace seis años que se la vino ninguneando fundamentalmente por el gobierno de Ríos que no fue capaz de tenerla en cuenta nunca, si uno mira los sucesivos mensajes del ejecutivo a la cámara legislativa se dará cuenta que en ningún momento la menciona, es mas nombra las otras 2 leyes que la antecedieron y son las que produjeron el quebranto al IPAUSS, el ejecutivo siempre habla de las leyes 478 y 641 pero no de la 676 y ahora su mayor fuerza está dada en modificar la ley 133 de manera tal de que si nuevamente el estado es condenado a pagar este tipo de deudas esas acciones queden como meramente declarativas, a ese extremo se ha llegado solo para no pagar.

Por lo expuesto creemos que queda claro el porque hay que apelar la sentencia y no solo eso, ir como dijéramos contra la propia demanda o con la modificación del concepto por el cual se demanda (no por pesos sino, por unidades de referencia) de manera tal de recuperar la quita que se produciría con este fallo al mes de Julio de 2012 más de 1200 millones de pesos eso sin contar que el ejecutivo además de la quita pretende pagar la condena en 5 años, si tomamos que en tres meses la CPPM aumento su monto en 6 millones de pesos y proyectamos esta sola perdida en 60 meses el quebranto aumentaría más de 120 millones de pesos, con otro agravante, de soslayar este pedido y teniendo en cuenta que la deuda judicializada fue por 30 meses (junio de 2006 a diciembre del 2008, y que quedan desde enero de 2009 a la fecha diciembre de 2012 otras 48 cuotas mas a judicializar) si no se toman los recaudos por nosotros planteados la quita seria de más de 2000 millones de pesos con lo cual el perjuicio al instituto seria de más de 3000 millones de pesos y luego viene lo otro, si permitimos que esta situación se mantenga y se tome como cosa juzgada lo antes mencionado ¿quien en su sano juicio pagaría las 90 CPPM que faltan? Si lo mas barato es no pagar, judicializar y perjudicar al IPAUSS.

Otro tema, hoy en el presupuesto presentado por el ejecutivo provincial existe una deuda con el IPAUSS de 4400 millones de pesos, así presentada por el ejecutivo y solo de la simple lectura se infiere que no se quiere cobrar o peor que el ejecutivo no quiere pagar poniendo a propios y extraños en contra del IPAUSS por pretender cobrar a un ejecutivo quebrado semejante cantidad de dinero, siendo que el mismo plantea ingresos por 7000 millones de pagarle al IPAUSS esa cantidad no se podrían pagar ni los sueldos a los trabajadores, ni hablar de gestionar.

Entendemos por no haber podido leer el presupuesto del IPAUSS que dicha deuda con el Instituto se compone por deuda corriente y deuda de la ley 676, de ser así la composición le pedimos a los señores directores la modificación de dicho presupuesto y que en el mismo figuren de forma separada las acreencias por aportes y contribuciones luego lo establecido por la ley 676 esto es lo dispuesto por el artículo 2º de la norma, y al final el resto de las acreencias, quedando a resolver la forma de pago e intereses de las deudas corrientes y a la aplicación de la ley 676 a partir de Enero de 2013 en las 144.5 cuotas remanentes de dicha ley.

*Junta normalizadora*



ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO  
Belakunain 181 Ushuaia  
Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur  
Tel Fax (9296) 424359

# Centro de jubilados y pensionados



De esta manera quedaria el ejecutivo liberado del pago de más de 4000 millones puesto que cumplir la 676 para el año 2013 significaría una suma no mayor al 10 % de los ingresos previstos, con un acuerdo de partes y a través de los mayores ingresos se podrian ir cancelando las deudas corrientes / cubriendo los déficits previsionales, mientras tanto y de darse estas premisas los trabajadores iríamos discutiendo a futuro la sustentabilidad del sistema.

Señores directores, representantes nuestros en el IPAUSS solicitamos además del pedido formal del primer párrafo den a la presente la más altas de las consideraciones ya que esta encierra en sí misma, para nosotros, la factibilidad del cobro de nuestras acreencias, la viabilidad de pago por parte del ejecutivo y la posibilidad de perfeñar con el mismo, además, una política de salud que nos lleve en conjunto a mejorar el sistema de salud para nuestros afiliados y la sociedad toda.

Nuestra voluntad no está en darle más tiempo al ejecutivo ni tampoco hacerle la vida fácil prestándole los pocos fondos que nos quedan o condonarle deudas, nada mas lejos, pero si tenemos presente que el estado no puede quebrar y que en la provincia vivimos todos, por lo tanto nos atrevemos a revisar lo revisable y a proponer lo propuesto para, de darse, hagamos entre todos una provincia mejor.

Quedando a la espera de una respuesta hacemos propicia la oportunidad para saludarlos, atentamente.

Junta normalizadora